

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO OFICIAL
DE PSICÓLOGOS DE MADRID
Y EL ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA**

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO CHACÓN FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, provisto de D.N.I./N.I.F. 51.338.339Q, con domicilio a efectos del presente contrato en Madrid (28008), cuesta de San Vicente, número 4 – 6º.

De otra parte, D. JULIO BLANCO NOVILLO, Director Gerente del Grupo Radiotelevisión Española, con N.I.F. Q-2891002-D y domicilio social en Paseo de la Habana 75, 28036 Madrid, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas de acuerdo a la Disposición 7/2001, de 8 de junio, de la Dirección General de RTVE.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, domiciliado en Madrid (28008), cuesta de San Vicente, número 4 – 6º, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno según certificación acreditativa expedida por el Secretario de dicha Junta el 8 de mayo de 2001.

El segundo, en nombre y representación de RTVE, a través del Instituto Oficial de Radio y Televisión (en adelante IORTV), como Centro de Formación de RTVE, domiciliado en Madrid (28040), Ctra. Dehesa de la Villa, s/n.

Ambas partes, conforme intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad civil precisa y suficiente para la firma del presente documento, y

MANIFIESTAN

- I.- Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, como corporación de Derecho Público, tiene entre sus fines esenciales promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada, según el artículo 6, d) de sus Estatutos, teniendo asimismo entre sus funciones el organizar cursos dirigidos a la formación profesional de los colegiados, según el artículo 7, p) de dichos Estatutos.
- II.- Que el INSTITUTO OFICIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, como Centro de Formación de Radiotelevisión Española, tiene como finalidad estatutaria la impartición de enseñanza, en diversos niveles, ciclos y grados.

III.- Que en el cumplimiento de sus fines, ambas entidades se encuentran interesadas en suscribir un convenio marco de colaboración tendente a la realización de actividades en materia de formación e investigación, que favorezca al colectivo de psicólogos incorporados al Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y a los destinatarios que puedan ser usuarios o receptores de los servicios del Instituto Oficial de Radiotelevisión.

Y estando interesadas ambas entidades comparecientes, suscriben en presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y el Instituto Oficial de Radio y Televisión se comprometen a colaborar en materia de formación e investigación, así como a contribuir al desarrollo de ciclos de conferencias, mesas redondas y seminarios.

SEGUNDA.- Concretamente, las entidades intervinientes se comprometen a la colaboración en las siguientes áreas.

- Desarrollo de cursos de formación, preferentemente en materia de interés para ambas entidades, en los que puedan participar tanto psicólogos colegiados como personas que sean destinatarias o usuarias de los servicios del Instituto Oficial de Radio y Televisión.
- Creación de líneas de investigación en materia de interés para ambas entidades.
- Desarrollo de ciclos de conferencias, mesas redondas y seminarios, especialmente en materias de interés para ambas entidades.

TERCERA.- Para el seguimiento del presente Convenio Marco, las instituciones intervinientes crearán una comisión de seguimiento que estará compuesta por cuatro personas, designando dos cada una de las entidades.

CUARTA.- El presente Convenio Marco será objeto de desarrollo mediante Convenio específico, en el que se detallará cada una de las actividades que se desarrollen en las materias que constituyen objeto del presente convenio marco.

QUINTA.- La duración del presente Convenio será de un año prorrogable tácitamente por iguales períodos, a no ser que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes, comunicando a la otra su deseo de no continuar con el Convenio. Dicha denuncia deberá ser efectuada, al menos, dos meses antes de la finalización del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

SEXTA.- En el caso de que a la finalización del presente Convenio se encuentren pendientes de terminar actividades concertadas mediante convenios

particulares en desarrollo del mismo, tales actividades serán terminadas conforme al Convenio particular que las regule.

SÉPTIMA.- Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero propio si lo tuvieran, se someten –para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.

Y en prueba de que la voluntad de las partes ha quedado recogida en el presente documento, ambas lo firman por duplicado y a un solo efecto en Madrid, a quince de septiembre de dos mil tres.

Fernando Chacón Fuertes



Decano de la Junta de Gobierno
Colegio Oficial del Psicólogos

Julio Blanco Novillo



Director Gerente del Grupo RTVE